

## **Conceden pensiones de gracia a dos ciudadanos**

### **Resolución Legislativa N° 26795**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

Artículo 1o.- Concédase Pensión de Gracia a la señora María de Jesús Vásquez Vásquez, equivalente a cuatro (4) Remuneraciones Mínimas Vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2o.- La Pensión de Gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3o.- El Ministro de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4o.- La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Lima, 22 de mayo de 1997.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Presidente del Consejo de Ministros

DOMINGO PALERMO CABREJOS  
Ministro de Educación